

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1515 -2019/GRP-CR

En San Miguel de Piura, 09 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 14° literal b) referido al Régimen de Sesiones del Consejo Regional, establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del día 09 de setiembre de 2011, cuyo Anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 26 de agosto de 2018, en el artículo 123° prescribe que "Se conformarán comisiones especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o por su gravedad se hiciera necesaria. El acuerdo de Consejo regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión";

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2019, celebrada el día 09 de enero de 2019, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial para la elección de los siguientes cargos de confianza: Secretario del Consejo Regional, Asesor del Consejo Regional, Secretario Técnico Anticorrupción, Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, la cual estará conformada por los siguientes consejeros:

- JOSE LUIS MOREY REQUEJO (Consejero Regional de la Provincia de Piura)
- ALFONSO LLANOS FLORES (Consejero Regional de la Provincia de Piura),
- LEONIDAS FLORES NEIRA (Consejero Regional de la Provincia de Sullana)
- JOSE ANTONIO LAZARO GARCIA (Consejero Regional de la Provincia de Piura)
- VIRGILIO AYALA JACINTO (Consejero Regional de la Provincia de Sechura).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial tendrá un plazo establecido de 25 Días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, con cargo a redacción.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Carlos Alberto Calle Escalante
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado